



Madera-Mariposa SELPA

Área del Plan Local de Educación Especial

*Como Navegar
la Educación Especial*

Manual para los Padres

Cecilia A. Massetti, Ed.D.

Superintendente de Escuelas

Unidad Administrativa de la SELPA

Madera County Superintendent of Schools

1105 S. Madera Avenue Madera CA 93637

SELPA Office: (559) 662-4665

INDICE

Resumen de la SELPA de Madera-Mariposa.....	2
Ley Federal.....	2
Derechos de los Padres y Garantías Procesales	3-5
Mediación y Debido Proceso	5-7
Remisión y Evaluación.....	7-9
Programa de Educación Individualizado (IEP*).....	9-11
Junta del Equipo del IEP	11-15
Progreso Estudiantil	15
Discontinuidad de Servicios de Educación Especial	16
Evaluaciones Distritales y Estatales.....	16
Comité Consultivo de la Comunidad	17
Lenguaje de “La Persona Primero”	17-18
Glosario de Términos	19-21
Agencias y Recursos	21-23

Agencias de Educación Locales bajo la SELPA de Madera-Mariposa

<p>Alview-Dairyland School District 12861 Avenue 18 ½ Chowchilla, CA 93610 Loren York, Superintendente 559-665-2394 559-665-7347 (FAX)</p>	<p>Madera County Superintendent of Schools 1105 S. Madera Avenue Madera CA 93637 Cecilia A. Massetti, Ed.D., Superintendente Cheryl Mohr, Directora Ejecutiva 559-673-6051 559-673-5569 (FAX)</p>
<p>Bass Lake Joint Union School District 40096 Indian Springs Road Oakhurst CA 93644 Randal Seals, Superintendente Diane Hagood, Directora 559-642-1555 559-642-1556 (FAX)</p>	<p>Madera Unified School District 1902 Howard Road Madera CA 93637 Todd Lile, Superintendente Interino Rebecca McHaney, Directora 559-675-4500 559-675-1186 (FAX)</p>
<p>Chawanakee Unified School District PO Box 400 33173 Road 222 North Fork CA 93643 Darren Sylvia, Superintendente Kelli Bryant, Coordinadora 559-877-6209 559-877-4802 (FAX)</p>	<p>Mariposa County Office of Education Mariposa County Unified School District 5082 Old Hwy North Mariposa CA 95338-0008 Robin Hopper, Superintendente 209-742-0250</p>
<p>Chowchilla Elementary School District 355 North Fifth Street Chowchilla CA 93610 Charles Martin, Ed.D., Superintendente Jessica Drake, Director 559-655-8000 559-665-3036 (FAX)</p>	<p>Raymond Knowles Union Elementary School District. 31828 Road 600 (PO Box 47) Raymond CA 93653 Michelle Townsend, Superintendente/Directora 559-689-3336 559-689-3203 (FAX)</p>
<p>Chowchilla Union High School District 805 Humboldt Avenue Chowchilla CA 93610 Ron Seals, Superintendente Debbie Herzog, Directora 559-665-1331 559-665-4659 (FAX)</p>	<p>Sherman Thomas Charter Schools 101 W. Adell Street Madera CA 93638 Roger Leach, Fundador Tera Napier, Directora 559-674-1192</p>
<p>Ezequiel Tafoya Alvarado Academy 26247 Ellis Street Madera CA 93638 Nicolas M. Retana, Ph.D., Director Ejecutivo 559-675-2070 559-675-2074 (FAX)</p>	<p>Western Sierra Charter Schools 41267 Highway 41 Oakhurst CA 93644 Michael Cox, Director 559-642-1422 559-248-0482 (FAX)</p>
<p>Golden Valley Unified School District 37479 Avenue 12 Madera CA 93638-8726 Andy Alvarado, Superintendente James Brannon, Coordinador 559-645-7500 559-645-7144 (FAX)</p>	<p>Yosemite Unified School District 50200 Road 427 Oakhurst CA 93644 Cecelia L. Greenberg, Ed.D., Superintendente Marcia Miller, Directora 559-683-8801 559-683-4160 (FAX)</p>

Resumen de la SELPA de Madera-Mariposa

Cada agencia de educación local en los condados de Madera y Mariposa provee una gama de servicios para estudiantes con discapacidades que hayan calificado para servicios de educación especial y residan entre los límites de la SELPA*. La Administradora de la SELPA provee liderazgo para asegurar que todas las agencias locales de educación bajo la SELPA trabajen juntos en compartir recursos para cubrir las necesidades educativas de todos los estudiantes en el área recibiendo servicios de educación especial.

Leyes Federales

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA*)

La Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades

(IDEA) es una ley federal de educación que forma el fundamento para educación especial en todo el país. Ayuda garantizar que estudiantes con discapacidad desde el nacimiento



hasta los 22 años reciban “educación pública, gratuita y apropiada” (FAPE*). Esto asegura que estudiantes asistan diariamente a la escuela, accedan contenido educativo al mismo nivel que sus compañeros y tener sus necesidades educativas individuales determinadas y abordadas.

La Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 representa la sexta serie de enmiendas a la ley de Educación para los Estudiantes Discapacitados conocido como EHA o Derecho Público 94-142, que fue originalmente promulgada en 1975 (<http://idea.ed.gov/>)

IDEA garantiza cuatro derechos principales:

1. Educación Pública Gratuita y Apropiada (FAPE)
2. Procedimientos de Evaluaciones Justas
3. Colocación en Entorno Académico Educativo de Restricción Mínima (LRE*)
4. Participación de los Padres en las Decisiones Educativas.

IDEA provee para dos protecciones:

** Programa de Educación Individualizado (IEP)*

** Procedimientos para el Debido Proceso de Ley

El Departamento de Educación de los EE.UU., Oficina de los Programas de Educación Especial hace cumplir las disposiciones de IDEA (OSEP - <http://www2.ed.gov/about/offices/list/osers/osep/index.html>).

Derechos de los Padres y Garantías Procesales

Como padres de un estudiante siendo considerado para servicios de educación especial o actualmente en un programa de educación especial, los padres y su estudiante tienen el derecho a garantías procesales garantizadas por leyes estatales y federales.

Puntos principales de los derechos padres se describen abajo. Estos derechos pasan al estudiante al cumplir los 18 años y el estudiante y padre (s) son notificados de la transferencia futura con un año mínimo de antelación. (<http://idea.ed.gov/>)



Puntos Principales de los Derechos de los Padres y Garantías Procesales

Aviso Previo Por Escrito

Las agencias locales de educación (LEA)* deben notificar a los padres cuando se proponen o rehúsan iniciar un cambio de identificación, evaluación, o colocación académica o en el proporcionar de una educación pública gratuita y apropiada (FAPE)* para el estudiante.

Acceso a los Expedientes Académicos

Padres tienen el derecho de examinar y revisar todos los expedientes académicos de su estudiante que la LEA recopiló, mantiene o use respecto a la identificación, evaluación o colocación académica de su estudiante, o la provisión de FAPE.

Consentimiento de los Padres

Consentimiento de los padres se requiere antes que:

- El estudiante sea evaluado por primera vez o reevaluado;
- El estudiante sea colocado en educación especial por primera vez;
- La colocación de educación especial, programa y / o servicios del estudiante sean cambiados.

Miembros del Equipo IEP

Los padres son miembros del equipo con aportación en:

- La elegibilidad de su estudiante para educación especial;
- El desarrollo y revisión del Programa de Educación Individualizado (IEP)* de su estudiante;
- La colocación académica de su estudiante.

Participación en Juntas

Debe brindarse la oportunidad a los padres de participar en juntas programadas con respecto a identificación, evaluación, y colocación académica del estudiante, y la provisión de FAPE para su estudiante.

- Padres tienen el derecho de traer a otras personas a las juntas IEP que tengan conocimiento o pericia particular con respecto al estudiante.
- Padres (y la LEA) tienen el derecho de realizar grabaciones de sonido de juntas IEP. Los padres (o LEA) deben notificar a miembros del equipo IEP de su intención de grabar por lo menos 24 horas antes de la junta. Si los padres se oponen a que la LEA grabe la junta IEP, la junta no deberá grabarse.
- Padres tienen el derecho de enviar a otro adulto en representación de ellos en la junta IEP.

Recibir Reportes de Progreso y Revisiones del IEP

Padres tienen el derecho de recibir reportes periódicos del progreso de su estudiante con respecto a las metas/objetivos anuales del IEP siguiendo el mismo esquema de estudiantes sin discapacidad. Cuando sea apropiado, una junta IEP es programada cuando hay progreso insuficiente hacia las metas anuales.

Derecho de Obtener Evaluación Independiente

Los padres que estén en desacuerdo con los resultados de la evaluación realizada por la LEA pueden solicitar una evaluación educativa independiente (IEE)* al costo de la LEA. Si los padres solicitan una IEE, la LEA debe iniciar el proceso de una audiencia de debido proceso, o asegurar que la IEE sea provisto al costo de los fondos públicos.

Reembolsos de gastos de una IEE se encuentran en las pólizas de la SELPA.



*Por sus siglas en inglés

Notificación a la Agencia Pública por los Padres Respecto a Colocación Realizada por los Padres de su Estudiante en una Escuela Privada

Los padres deben notificar a la agencia de educación local si tienen la intención de trasladar a su estudiante de la agencia pública y colocarlo (la) en una escuela privada al costo de fondos públicos.

Derecho de Presentar y Resolver Quejas

Los padres tienen el derecho de impugnar o apelar cualquier decisión relacionada con la identificación, evaluación o colocación académica de su estudiante, o la provisión de FAPE para su estudiante.

Notificación de los Padres de su Intención de Presentar una Queja

Si los padres intentan presentar una queja o solicitud para una audiencia de debido proceso, deben notificar por escrito al Director de Educación Especial de la LEA. Puede obtener información sobre presentar una queja en: <http://www.dgs.ca.gov/oah/specialeducation/forms.aspx>

Procedimientos de Mediación y Debido Proceso

Por lo general, preocupaciones y cuestiones que se tengan sobre el programa de educación especial del estudiante pueden tratarse al hablar con el maestro de educación especial o el coordinador de casos y / o reconvocar una junta IEP. En situaciones donde no se ha podido obtener un resultado aceptable, la resolución alternativa de conflictos, la mediación y / o una audiencia de debido proceso están disponibles.

Resolución Alternativa de Conflictos

La Resolución Alternativa de Conflictos (ADR)* es un proceso donde un tercero, idealmente neutral, ayuda a las partes a llegar a una solución amistosa mediante el uso de diversas técnicas. ADR describe diversos enfoques para resolver un conflicto para evitar el costo, retraso, y la impredecibilidad del proceso jurídico tradicional. Normalmente ADR se realiza al nivel local mediante una junta IEP facilitada o mediación.

Mediación

Mediación es un proceso controlado donde las partes discuten su disputa con el intento de llegar a una solución mutuamente aceptable. El director del proceso es denominado como el "mediador." El mediador es un participante neutral, capacitado en métodos de facilitar comunicación eficaz entre partes. En la mediación, son las partes mismas que determina si se llega a una resolución, y en caso afirmativo, las condiciones del acuerdo. Mediaciones se pueden llevar a cabo al nivel local o mediante un mediador estatal.

Audiencia de Debido Proceso

- Si no se puede resolver el desacuerdo mediante ADR o mediación, los padres pueden solicitar una audiencia de debido proceso con respecto a la identificación de educación especial del estudiante, evaluación, colocación académica o FAPE. Los procedimientos de una audiencia de debido proceso incluyen el derecho a una conferencia de mediación, el derecho de examinar expedientes académicos estudiantiles, y el derecho a una audiencia administrativa justa e imparcial al nivel estatal.
- Para solicitar mediación y / o una audiencia de debido proceso póngase en contacto con la Oficina de Audiencias Administrativas:

Office of Administrative Hearings Teléfono: (916) 323-6876
Special Education Client Fax: (916) 376-6319
1102 Q Street, 4th Floor Sitio Web: <http://www.dgs.ca.gov/oah>
Sacramento, CA 95814

- Se requiere que los padres proporcionen una copia de la solicitud por escrito para una audiencia de debido proceso a la LEA.
- En asuntos relacionados a la audiencia de debido proceso, los padres tienen el derecho de ser acompañados y asesorados por un abogado e individuos que tengan conocimiento o pericia particular con respecto a estudiantes con discapacidades.
- **La audiencia de debido proceso debe ser completada dentro de 45 días de hacer la solicitud a la Oficina de Audiencias Administrativas.**

Quejas de educación especial al Departamento de Educación al Estado de California (CDE)*

Una queja es una petición formal al CDE de investigar acusaciones de incumplimiento de leyes de educación especial, federales o estatales. El CDE asegura que las agencias públicas cubran las necesidades de estudiantes con discapacidades (<http://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/cmplntproc.asp>)

Una queja debe contener la siguiente información:

1. Declaraciones que la LEA o agencia pública violó leyes de educación especial durante el plazo de un año anterior de cuando se presenta la queja.



2. Hechos de cuales son basadas las declaraciones.
3. Firma e información de contacto de la persona presentando la queja.
4. El nombre y dirección del estudiante y el nombre de la escuela si las acusaciones de incumplimiento son específicas a un estudiante.
5. Resoluciones propuestas.

Envíe quejas por fax o correo a:
California Department of Education
Special Education Division
Procedural Safeguards Referral Service (PSRS)
1430 N Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814-5901
Fax: 916-327-3704

Remisión y Evaluación—Condiciones Calificativas

Condiciones Educativas que Califican a Estudiantes para Educación Especial

Para recibir servicios de educación especial, un estudiante debe reunir los estándares de elegibilidad Federales y Estatales de una o más de las discapacidades alistadas abajo y, para esa discapacidad, demostrar necesidad para educación especial y servicios relacionados. Las condiciones educativas que califican incluyen:

- Autismo
- Sordera
- Sordo-Ceguera
- Trastorno Emocional
- Deficiencia Auditiva
- Discapacidad Intelectual
- Discapacidades Múltiples
- Impedimento Ortopédico
- Otro Impedimento de Salud
- Discapacidad Específica en el Aprendizaje
- Impedimento del Habla y / o Lenguaje
- Lesión Cerebral Traumática
- Impedimento o Deterioro Visual



Proceso Previo a la Remisión

Antes que un estudiante sea remitido para servicios e instrucción de educación especial, la gama de recursos de educación general deben ser considerados y donde apropiado, aplicado y documentado. Muchas agencias

locales de educación llenan este requisito mediante el proceso de comité de evaluación pedagógica (SST).

Remisión Inicial/Intervención Temprana o "Child Find"

Estudiantes, desde el nacimiento hasta cumplir los 22 años, pueden ser remitidos, mediante notificación por escrito, para servicios de educación especial por los padres, el comité de evaluación pedagógica de la LEA, personal de la escuela (maestros, consejeros y administradores), u otras agencias y profesionales. Se anima a los miembros de la comunidad que sospechan a un estudiante con discapacidad, que no este recibiendo servicios, de notificar a su LEA.



Notificación a los Padres de Remisión y Desarrollo de Plan de Evaluación

Al recibir una remisión para evaluación de educación especial, el coordinador de casos notifica a los padres que su estudiante ha sido remitido y las razones porqué la remisión fue hecha.

El coordinador de casos **tiene 15 días** para enviar un plan de evaluación por escrito a los padres y documentos relacionados incluyendo: plan de evaluación con las áreas que se evaluarán, y quien, por profesión, realizará la evaluación (Equipo de Evaluación); y una copia de las garantías procesales que tienen los padres con estudiantes que han sido remitidos o están recibiendo servicios de educación especial.

Plazo Para Realizar la Evaluación

Después que los padres rellenen los formularios y devuelvan el Plan de Evaluación firmado autorizando la evaluación al coordinador de casos, el equipo de evaluación (los profesionales realizando la evaluación) tendrá 60 días para realizar la evaluación y organizar una junta del equipo IEP.

Equipo de Evaluación

Al realizar las evaluación, los evaluadores obtienen información de los padres, expedientes escolares, y maestros del estudiante, otro personal de la escuela si es apropiado y mediante observación estudiantil. Adicionalmente, el equipo de evaluación puede considerar, cuando sea autorizado por los padres, información de agencias comunitarias y otros profesionales. Evaluadores realizarán evaluaciones en su ámbito específico de experiencia.

Estas evaluaciones pueden ser formal o informal. Al finalizar las evaluaciones, los evaluadores pondrán por escrito los hallazgos, y estos reportes serán hechos disponibles a los padres al tiempo de junta IEP.

Junta de Remisión Inicial de IEP

Tras el completar las evaluación inicial, el equipo IEP y los padres se reúnen para repasar la información de la evaluación y determinar:

- Los niveles presentes de desempeño académico y necesidades del estudiante.
- Elegibilidad y necesidad de educación especial.
- Metas y objetivos/indicadores de corto plazo que atiendan las necesidades educativas del estudiante relacionado con la participación y el progreso en el currículo de educación general así como otras necesidades que pudieran surgir debido a la discapacidad.
- Educación especial y servicios relacionados necesarios para cumplir con las metas del IEP.

IEP

¿Qué es un IEP?

Ley federal (IDEA) especifica que todo estudiante que reciba servicios de educación especial deberá tener un programa de educación individualizado (IEP). Estas son las dos partes principales requeridas de un IEP:

- La (s) junta (s) IEP, donde los padres y personal de la escuela toman decisiones juntos sobre un programa de educación individualizado para un estudiante con discapacidad, y
- El documento IEP mismo, que es un acuerdo escrito de las decisiones acordadas en la junta para garantizar la entrega de servicios apropiados para satisfacer las necesidades educativas del estudiante.

Responsabilidades del Equipo IEP

El equipo del IEP es responsable de:

- Repasar los resultados de la evaluación;
- Documentar los niveles presentes de rendimiento;
- Identificar las necesidades educativas y de transición del estudiante;
- Determinar elegibilidad para educación especial;
- Determinar el contenido del IEP, incluyendo metas anuales, objetivos y los medios para medir el progreso del estudiante;
- Determinar recomendaciones de programa y servicios relacionados.



Miembros del Equipo IEP

Participantes del equipo IEP incluyen:

Los Padres

- Los padres son miembros esenciales del equipo IEP. El termino padre, como es definido por leyes federales y estatales, incluye un guardián legal o un individuo asignado como padre sustituto.
- Padres pueden presentar información y participar en la junta IEP en persona, al enviar a un representante o mediante conferencia telefónica.
- Adicionalmente, los padres pueden autorizar al equipo IEP a reunirse en su ausencia y después ser notificados (por escrito y, si es solicitado, por teléfono) del contenido de la junta IEP. En todos los casos, todas las recomendaciones relacionadas con el programa de educación especial del estudiante y servicios pueden realizarse solo con permiso por escrito de los padres.

El Estudiante

Cuando sea apropiado, y a la discreción de los padres, los estudiantes son animados a ser participes activos de sus juntas IEP.

Maestro (s) de Educación Especial

El maestro de educación especial del estudiante.

Maestro (s) de Educación General

Si el estudiante esta o estará participando en una o mas clase o actividad de educación general en un sitio escolar comprensivo, como mínimo un maestro de educación general participa.

Representante/Administración de la LEA

El representante de la LEA y / o de la oficina de educación del condado (COE) deber ser:

- Calificado para proporcionar o supervisar instrucción especialmente diseñada para reunir las necesidades de estudiantes con discapacidades;
- Experto sobre el currículo general;
- Experto sobre la disponibilidad de recursos.

Psicólogo Escolar

El psicólogo escolar según sea apropiado.

Individuo que pueda interpretar las implicaciones instruccionales de los resultados de la evaluación

Si es apropiado, esta persona puede ser una de las personas listadas anteriormente.

Otros individuos

Otros individuos expertos pudieran ser:

- Especialistas, también conocido como Instrucción y Servicios Designados (DIS), esto pudiera incluir especialistas de habla y lenguaje, terapeutas ocupacionales, especialistas de educación física adaptada, especialistas de visión, especialistas en deficiencias auditivas, y especialistas de conducta.
- Consejero escolar.
- Director, subdirector o director de aprendizaje.
- Representante de agencia comunitaria.
- Otros invitados por los padres.

Juntas del Equipo IEP

Razones por tener juntas del equipo IEP

Una junta IEP es requerida al:

- Determinar elegibilidad inicial para educación especial.
- Desarrollar el IEP inicial.
- Realizar una revisión anual del IEP.
- Realizar una evaluación trienal del estudiante usando datos de evaluación existentes o recopilando datos adicionales de evaluación.
- Hacer cambios al IEP después de la revisión anual del IEP.
 - ✓ Al hacer cambios al IEP del estudiante después de la junta de revisión anual para el año escolar, los padres y la LEA pueden acordar a no convocar una junta



sino desarrollar una enmienda, firmada por los padres y un representante de la LEA, para enmendar o modificar el IEP existente del estudiante.

Solicitando una junta del equipo IEP

Los padres y el personal de la escuela pueden solicitar una junta IEP, por escrito, en cualquier momento. Una junta IEP será programada dentro de 30 días de recibir la solicitud. Solicitudes pueden ser hechas al maestro (a) de educación especial, al coordinador de casos, administrador de la escuela, o al director (a) de educación especial.

Notificación Parental de Juntas del Equipo IEP

Leyes federales y estatales exigen que los padres sean notificados sobre juntas del equipo IEP con suficiente adelantamiento para asegurar la oportunidad que estén presentes. La junta IEP es programada en la fecha y lugar acordado mutuamente.

Concurrencia parental a las Juntas IEP

Se le exhorta a los padres a participar en las juntas IEP, sea en persona, por conferencia telefónica o por enviar a un representante. Una junta IEP puede llevarse a cabo sin la participación de los padres, con previa autorización del los padres, o en el evento que la LEA local no logra convencer a los padres o guardián que deben asistir.



Concurrencia de Miembros del Equipo IEP a juntas IEP

- Se exhorta que todos los miembros del equipo IEP asistan.
- Si los padres y la LEA concuerdan que la concurrencia de un miembro no es necesaria debido a que la área de especialidad o servicio relacionado no se cambiara o discutirá, una forma de excusa se puede firmar excusando al miembro.

Grabando las Juntas IEP

Los padres y la LEA tienen el derecho de realizar grabaciones de sonido de juntas IEP. Los padres o la LEA debe notificar al líder del equipo IEP de su intención de grabar por lo mínimo 24 horas antes de la junta. Si los padres se oponen a que la LEA grabe la junta IEP, la junta no deberá grabarse. Los padres no pueden realizar grabaciones de video de la junta IEP.

Requisito de Revisión Anual

Leyes federales y estatales requieren que todo el IEP del estudiante se revise y actualice por lo menos cada 12 meses (anualmente).

Actividades Realizadas Antes de la Junta de Revisión Anual

Antes de la junta de revisión anual, el maestro (a) de educación especial del estudiante:

- Revisa y evalúa el progreso del estudiante con respecto a las metas actuales del IEP e indicadores u objetivo de corto plazo.
- Revisa y evalúa el progreso del estudiante con respecto a metas actuales postsecundarias si el estudiante tiene un plan de transición individual.
- Colecta y resume datos pertinentes necesarios para describir el nivel actual del desempeño académico del estudiante.
- Dirige una conferencia con los padres, sea por teléfono o en persona.
- Prepara un borrador de las metas anuales propuestas y objetivos utilizando aportaciones de los padres, estudiante y personal de la escuela.
- Para estudiantes de 16 años o mayores, escribe un borrador de metas postsecundarias propuestas basadas en aportaciones del estudiante sobre las metas y planes del estudiante para la vida después de la secundaria.



Junta IEP de Revisión Anual

Durante la junta IEP de revisión anual, el equipo IEP, incluyendo los padres y el estudiante:

- Revisan a que grado las metas y objetivos del pasado y metas postsecundarias se han cumplido.
- Documentan los niveles actuales de desempeño del estudiante.
- Determinan nuevas metas y objetivos adecuados.
- Determinan el nivel de servicios, basado en nuevas metas y objetivos.

Evaluación Trienal

Leyes federales y estatales requieren que cada estudiante reciba una reevaluación por lo menos cada tres años.

El proceso de reevaluación es diseñado para determinar:

- Si el estudiante continua siendo un estudiante con una discapacidad;
- Si el estudiante continua necesitando educación especial y servicios relacionados;
- Que son los niveles presentes de desempeño académico y necesidades académicas del estudiante; y
- Si es necesario, o no, adiciones o cambios necesitan realizarse a la educación especial y servicios relacionados que el estudiante este recibiendo, para permitir que el estudiante alcance las metas del IEP y participe, como sea apropiado, en el currículo general.

Un plan de evaluación será desarrollado y enviado al hogar para aprobación de los padres. Una vez recibido el plan de evaluación firmado, la LEA, realizara las evaluaciones necesarias.

Elegibilidad Continua

En algunos casos no son necesarios datos adicionales para determinar si el estudiante continua siendo un estudiante con discapacidad. Siendo ese el caso, la agencia publica deberá notificar a los padres de esta determinación, y sus razones por ello, y notificar a los padres del derecho de solicitar una evaluación para determinar si el estudiante continua siendo un estudiante con una discapacidad.

Examen de la Visión y Audición

La ley de California requiere exámenes actualizados de la visión y de la audición realizados por la enfermera escolar antes de la fecha limite de la evaluación trienal.

Notificación a los Padres, Derechos y Consentimiento

Antes de la fecha de limite para la evaluación trienal, los padres reciben el Plan de Evaluación Trienal de la escuela describiendo la propuesta para la evaluación trienal. Tal como con otras evaluación es de educación especial, los padres tienen el derecho a:

- Solicitar una copia de los derechos de educación especial de los padres y las garantías procesales y pedir que se les aclaren.
- Solicitar que datos de evaluación adicionales sean recopilados mas allá de lo que se ha propuesto la LEA.
- Proveer evaluaciones independientes u otra información al equipo IEP.



- Rechazar todo o parte de la evaluación propuesta, incluyendo los exámenes de la visión y audición.
- Solicitar una copia antes de la junta IEP de datos de evaluación y reportes utilizados para la revisión trienal.
- Recibir aviso previo por escrito de cambios propuestos al IEP de su estudiante, resultando de cualquier evaluación, incluyendo las pruebas de audición y visión.
- Recibir notificación del cualquier junta del equipo IEP.

Progreso Estudiantil

Progreso en las Metas IEP

Requisito Federal y Estatal

Leyes federales y estatales requieren que padres sean informados periódicamente del progreso de su estudiante hacia cumplir las metas anuales de largo-plazo expuestas en el IEP. Los reportes de progreso indican el progreso que esta haciendo el estudiante hacia cumplir sus metas anuales.



Frecuencia de Reportes de Progreso

Padres con estudiantes en educación especial reciben un reporte de progreso IEP a la misma frecuencia que los estudiantes de educación general reciben notificaciones de progreso académico. El reporte de progreso IEP indica si el estudiante esta haciendo suficiente o insuficiente progreso para cada meta anual de largo plazo enumerado en el IEP del estudiante. Cuando sea apropiado, comentarios del maestro relacionados con el progreso insuficiente en una meta en particular, serán incluidos.

Progreso Insuficiente

Cuando el reporte de progreso IEP del estudiante indique que el estudiante este haciendo progreso "insuficiente" en una o mas metas anuales de a largo plazo, significa que el maestro de educación especial siente que el estudiante no podrá alcanzar el estándar de rendimiento expuesto en la meta para cuando sea tiempo de la próxima junta de revisión anual. La (s) razón (es) por el progreso insuficiente son anotadas en el reporte. Cuando sea apropiado, el maestro de educación especial puede programar una junta IEP.

Preguntas Respecto a Reportes de Progreso

Preguntas con respecto al progreso estudiantil deben ser dirigidas al maestro (a) de educación especial del estudiante.

Discontinuidad de Servicios de Educación Especial

Uno de los objetivos principales de la educación especial es ayudar a estudiantes adquirir las habilidades necesarias para estar envueltos y progresar en el currículo general y el ambiente escolar. Cuando el estudiante halla demostrado la capacidad de tener éxito en el ambiente de educación general con poco o nada de apoyo de educación especial, el equipo IEP puede recomendar que el estudiante sea dado de alta de la educación especial. Sin embargo, antes que el estudiante sea dado de alta, el equipo IEP debe realizar un reevaluación (procedimientos básicos descritos para realizar una evaluación trienal) a menos que la dada de alta:

- Esté relacionado con la petición de los padres, pidiendo la discontinuidad de servicios.
- Sea por razón que el estudiante se gradúa de la secundaria con un diploma de educación general.
- Sea porque el estudiante haya alcanzado la edad máxima.

Evaluaciones Distritales y Estatales

Propósito de Evaluaciones Distritales y Estatales

Evaluaciones distritales y estatales tienen el siguientes propósito:

- Para demostrar cuanto el estudiante ha aprendido.
- Para revelar la manera exitosa que ha logrado la escuela educar a sus estudiantes.
- Para ayudar guiar las estrategias de mejoramiento de enseñanza y asignar recursos.

Participación Estudiantil en las Evaluaciones Distritales y Estatales

- Se espera la participación de todos los estudiantes en las evaluaciones distritales y estatales.
- Los estudiantes con discapacidades deben ser incluidos al grado máximo posible, porque las decisiones de póliza y enseñanza son basadas en datos recibidos de las evaluaciones distritales y estatales.
- Solamente los padres pueden eximir a su estudiante de participar en una o mas evaluación distrital y federal. Las exenciones deben ser hechas por escrito y solo son vigentes durante el periodo en que se realicen las evaluaciones distritales y federales.
- Los padres no pueden eximir a su estudiante de la Prueba Para Medir el Desarrollo del Ingles en California (CELDT)*.

Comité Consultivo de la Comunidad (CAC)*

El Comité Consultivo de la Comunidad de la SELPA está compuesto de padres de estudiantes en educación especial y / o educación general, maestros, representantes de agencias de educación local, administradores e individuos interesados.

El CAC actúa en capacidad consultiva al SELPA con respecto a:

- El desarrollo y revisión de programas y servicios;
- Educación para los padres;
- Conciencia comunitaria de individuos con necesidades especiales;
- Actividades a favor de estudiantes con necesidades especiales;
- Comunicación entre escuelas, padres y la comunidad.

Todas las juntas del CAC son abiertas a personas interesadas. Las fechas y lugar de las juntas se pueden obtener al ponerse en contacto con la oficina de la SELPA.

Lenguaje de “La Persona Primero”



Resolución Concurrente de la Asamblea Estatal de California No. 60. En el 13 de mayo, 2015, el Comité de Educación de la Asamblea, resolvió que la Legislatura afirma que pólizas y procedimientos estatales deben utilizar Lenguaje de La Persona Primero a la mayor medida posible al referirse a estudiantes con discapacidades.

Específicamente, esta resolución:

1. Hace hallazgos y declaraciones sobre la importancia de usar Lenguaje de La Persona Primero, que coloca la persona por delante de su discapacidad
2. Hace hallazgos y declaraciones con respecto al impacto que el lenguaje tiene en las creencias y actitudes sobre estudiantes con discapacidades
3. Resuelve que la legislatura afirma que las pólizas y procedimientos estatales deben utilizar Lenguaje de la Persona Primero al mayor grado posible, especialmente las que son utilizadas por agencias estatales y locales.

“El lenguaje utilizado para referirse a estudiantes con discapacidades tiene profundo impacto en moldear creencias y actitudes sobre estos estudiantes, guiando las pólizas y procedimientos, influyendo nuestras decisiones y sentimientos, y afectando la vida diaria de los estudiantes. Descriptores antiguos, erróneos e inapropiados sobre estudiantes con discapacidades perpetúan estereotipos negativos y barreras actitudinales. Al identificar y describir a estudiantes con discapacidades primordialmente en términos de su discapacidad o su diagnóstico médico, los devaluamos y estigmatizamos. Usando terminología considerada puede fomentar actitudes positivas sobre estudiantes con discapacidades. Una de las principales mejoras al comunicar verbalmente o por escrito con o sobre estudiantes con discapacidades es el Lenguaje de la Persona Primero, que coloca a la persona por delante de su discapacidad. El Lenguaje de la Persona Primero es una forma objetiva de comunicación que elimina las generalizaciones y estereotipos al enfocarse en la persona en lugar de la discapacidad.” - ACR 60



Glosario de Siglas en Ingles Asociadas con la Educación Especial

- ADA Ley para Estadounidenses Discapacitados o con Discapacidades
- ADD Síndrome de Atención Deficiente
- ADHD Síndrome de Atención Deficiente e Hiperactividad
- APE Educación Física Adaptada - Servicios de educación física especializada diseñada y provista por un Especialista de Educación Física Adaptada
- ATP Programa de Transición Hacia la Vida Adulta
- BIP Plan de Intervención para la Modificación de la Conducta
- BMH Salud Mental y del Comportamiento
- CAC..... Comité Consultivo de la Comunidad - Grupo consultivo al comité de gobernanza de la SELPA. Compuesto de padres de individuos con necesidades excepcionales, maestros y miembros de la comunidad.
- CBI Instrucción para Desenvolverse en al Comunidad
- CCR..... Revisión Coordinada del Cumplimiento - Proceso de revisión del Departamento de Educación del Estado de California para Distritos Escolares.
- CCS Servicios para la Niñez de California - Provee servicios médicos y rehabilitación para estudiantes con discapacidades físicas.
- CDE Departamento de Educación del Estado de California
- CEC Certificado de Cumplimiento Educacional - Para estudiantes que completan un curso de estudio prescrito por el equipo IEP.
- DD Retraso en el Desarrollo
- DHH Sordera/Deficiencia Auditiva
- DIS Instrucción y Servicios Designados
- DSM V Manual Diagnostico y Estadístico de los Trastornos Mentales - 5a Edición
- ED..... Individuo con Problemas Emocionales
- FAPE Educación Publica , Gratuita y Apropiada
- FBA..... Evaluación de la Conducta Funcional
- HH Deficiencia Auditiva
- ID Discapacidad Intelectual
- IDEA Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades
- IEP Programa Individualizado de Educación
- IFSP Plan Individual de Servicios para la Familia
- IQ..... Coeficiente Intelectual

ISP Plan de Servicio para Estudiantes Puestos por los Padres en la Escuela Privada

ITPPlan de Transición Individualizado

LD.....Discapacidad/Dificultad en el Aprendizaje (Vea SLD)

LEAAgencia de Educación Local

LCIInstituto Licenciado de Niños

LHMinusválidos en el Aprendizaje (Termino Obsoleto)

LREEntorno Académico Educativo de Restricción Mínima

MDDiscapacidades Múltiples

NCLBQue Ningún Niño Se Quede Atrás (Ley de 2001)

NPSEscuela Particular Subvencionada

OCR.....Oficina Federal de Derechos Civiles

OIImpedimento Ortopédico

OHIOtro Impedimento de Salud

OSEPOficina de los Programas de Educación Especial (Federal)

OCERSOficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (Federal)

OTTerapia/Terapista Ocupacional

O&MOrientación y Movilidad

PTFisioterapia/Fisioterapista

RSPPrograma Especial de Recursos Didácticos

Rtl.....Respuesta a la Intervención

SARBJunta de Revisión de la Asistencia Escolar

SDCClase Especial para Estudiantes con Discapacidades

SELPAÁrea del Plan Local de Educación Especial

SLIImpedimento del Habla y / o Lenguaje

504Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

SDDiscapacidad Grave

S&LServicios de Habla y Lenguaje

SLDImpedimento/Discapacidad Especifica en el Aprendizaje

SLPPatólogo del Habla/Lenguaje

SPEDEducación Especial

SSDIIngreso del Seguro Social para Discapacitados

SSIIngreso del Seguro Social

SSTComité de Evaluación Pedagógica

TBILesión Cerebral Traumática

TPP Programa de Colaboración para Facilitar la Transición

VI Impedimento o Deterioro Visual

WA1 WorkAbility 1 – Una beca que permite que estudiantes de educación especial reciban entrenamiento para destrezas de empleo y entrenamiento en el lugar de empleo (remunerado).

Agencias y Recursos

Agencia	Dirección	Teléfono	Sitio Web
ARC of Fresno	4490 E Ashlan Fresno, CA 93726	(559) 226-6268	www.arcfresno.org
Autism Center @ Fresno State	5048 N. Jackson Ave M/S LS 138 Fresno, CA 93740	(559) 278-6773	www.fresnostate.edu/csm/bsi/autism-center/
Break the Barriers	8555 N. Cedar Fresno, CA 93720	(559) 432-6292	www.breakthebarriers.org
California Children Services/Public Health	14215 Road 28 Madera, Ca 93638	(559) 675-7893 (800) 427-6897	
California Dept. of Education	1430 "N" Street Sacramento, CA 95814	(916)-319-0800	www.cde.ca.gov
California Dept. of Education-Special Education Division	1430 "N" Street #2401 Sacramento, CA 95814	(916) 445-4613	www.cde.ca.gov/sp/se/
Central Valley Regional Center	4615 North Marty Fresno, CA 93722- 4186	(559) 276-4300	www.cvrc.org
Child Protective Services (CPS)	629 E. Yosemite Avenue Madera, CA 93638	(559) 675-7829	www.madera-county.com/ index.php/child-protective- services
Community Integrated Work Program (CIWP)	980 Emily Way Madera, CA 93637	(559) 673-5174	www.ciwp.org
Department of Rehabilitation	Merced Fresno	(209) 726-6529 (559) 445-6011	
Diagnostic Center, Central California	1818 W. Ashlan Avenue Fresno, CA 93705	(559) 243-4047	www.dcc-cde.ca.gov

Agencia	Dirección	Teléfono	Sitio Web
Down Syndrome Association of Central California	1491 W. Shaw Ave Fresno, CA 93711	(559) 228-0411	www.dsacc.org
Exceptional Parents Unlimited (EPU)	4440 N. First Street Fresno, CA 93726	(559) 229-2000	www.epuchildren.org
Fresno City College	1101 E. University Ave Fresno, CA 93741	(559) 442-4600	www.fresnocitycollege.edu
Fresno County Office of Education	1111 Van Ness Ave Fresno, CA 93721	(559) 265-3000	www.fcoe.k12.CAus
Kings County Office of Education	1144 W. Lacey Blvd. Hanford, CA 93230	(559) 589-7084	www.kings.k12.ca.us
Madera Community College Center	30277 Avenue 12 Madera, CA 93638	(559) 675-4800	www.maderacenter.com
Madera County Adult Protective Services	Department of Social Services 605 S. Gateway Madera, CA 93637	(559) 675-7839	http://www.madera-county.com/index.php/adult-services
Madera County Office of Education	1105 S. Madera Ave Madera, CA 93637	(559) 673-6051	www.maderacoe.k12.ca.us
Madera-Mariposa Special Education Local Plan Area (SELPA)		(559) 662-4665	www.maderacoe.k12.ca.us/selpa
Madera County Public Health Department	14215 Road 28 Madera, CA 93638	(559) 675-7893 (559) 675-8828	www.madera-county.com/index.php/dph-home
Madera County Workforce Assistance Center	441 E Yosemite Ave Madera, CA 93638	(559) 662-4600	www.maderaworkforce.org
Mariposa County Adult Protective Services	Department of Human Services 5362 Lemee Lane Mariposa, CA 95338	(209) 966-2000 After Hours: (209) 966-7000	www.mariposacounty.org/index.aspx?NID=276
Mariposa County Office of Education/ Unified School District	P.O. Box 8 5082 Old Hwy. North Mariposa, CA 95338	(209) 742-0250	www.mariposa.k12.ca.us

Agencia	Dirección	Teléfono	Sitio Web
Merced College	3600 M. Street Merced, CA 95348	(209) 384-6000	www.mccd.edu
Merced County Office of Education	632 W. 13 th Street Merced, CA 95340	(209) 381-6600	www.mcoe.org
Social Security Administration	348 E. Yosemite Ave. Madera, Ca 93637	(559) 661-4446	www.ssa.gov
Social Vocational Services (SVS)	49234 Golden Oak Dr Ste 104, Oakhurst, CA 93644	(559) 692-2922	www.socialvocationalservic es.org
Special Olympics Northern California	848 Clovis Ave Clovis, CA 93612	(559) 355-6034	www.sonc/sports/county/ fresno.org
STAR Center – Adult Program	109 East Central Ave Madera, CA 93638	(559) 674-8670)	www.thecarecenters.com/ show/Star-Center-Adp- Madera-CA
Tulare County Office of Education	6200 S. Mooney Blvd Visalia, CA 93277	(559) 733-6300 Fax: (559) 627-5219	www.tcoe.org
United Cerebral Palsy Association of Central California	4224 N. Cedar Avenue Fresno, CA 93726	(559) 221-8272	www.ccucp.org Email: info@ucpcc.org
Valley Children's' Hospital	9300 Valley Children's Place Madera, CA 93636- 8761	(559) 353-3000	www.valleychildrens.org
Vocation Plus, Adult Program	3985 N. Fresno St #106 Fresno, CA 93726	(559) 221-8019	www.vocationplus connections.com



*Si tiene preguntas adicionales,
póngase en contacto con nosotros:*

Madera-Mariposa SELPA

1105 South Madera Avenue
Madera CA 93637
(559) 662-4665

**Diane Gischel-Lingo, Ed.D.,
Administradora de la SELPA**
djlingo@maderacoe.us
559-662-4665

Donna Waddell, Especialista de Programas SELPA
dwaddell@maderacoe.us
559-662-4622



